MVCS
Por: SOLIS ARCE Cindy Aileen FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/21 18:30:08-0500

Resolución Directoral

Nº 0081-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO

Lima, 21 de noviembre de 2023

VISTO:

El Memorándum N° 3759-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO, y el Informe N° 351-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO-arodríguez, emitidos por la Unidad de Obras y el Informe Legal N° 313-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL emitido por la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de junio de 2018, el Programa Agua Segura para Lima y Callao, en adelante Entidad, convocó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, (en adelante, SEACE), la Licitación Pública N° 4-2018-PASLC-1, para la Contratación de la ejecución de la Obra: *"Esquema anexo 22 – Pampa Jicamarca de Canto Grande – Sectorización y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado – distrito de San Antonio de Huarochirí"*; posteriormente, el 26 de diciembre de 2018, suscribió el Contrato N° 10-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, derivado del procedimiento de selección citado, con la empresa IVC CONTRATISTAS GENERALES, en adelante, el Contratista, por el monto de S/ 288 539 511.68 (Doscientos ochenta y ocho millones quinientos treinta y nueve mil quinientos once con 68/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, por un plazo de setecientos cincuenta (750) días calendario;

Que, dicho procedimiento de selección fue convocado bajo la vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante, la Ley) y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante, el Reglamento);

Que, con fecha 14 de setiembre de 2018, la Entidad convocó en el SEACE, el Concurso Público N° 4-2018-PASLC-1, para la Contratación del servicio de consultoría de Obra: Supervisión de la Obra: *"Esquema anexo 22 – Pampa Jicamarca de Canto Grande – Sectorización y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado – distrito de San Antonio de Huarochirí"*; posteriormente, el 26 de diciembre de 2018, suscribió el Contrato N° 11-2018/VIVIENDA/ VMCS/PASLC, derivado del procedimiento de selección citado, con la empresa ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. (en adelante, el Contratista), por el monto de S/ 10 155 737.91 (Diez millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos treinta y siete con 91/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, y por un plazo de ochocientos cuarenta (840) días calendario;

Que, mediante Adenda N° 01 del Contrato N° 10-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, de fecha 20 de enero de 2021, la Entidad y el Contratista acordaron incluir la cláusula décima novena referida a la Junta de Resolución de Disputas;

Que, mediante Adenda N° 01 del Contrato N° 11-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, de fecha 14 de enero de 2019, la Entidad y el Contratista acordaron modificar la cláusula novena referida al adelanto directo;

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20602547443 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/21 18:34:56-0500

MVCS
Por: SOLIS ARCE Cindy Aileen FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/21 18:30:08-0500

Resolución Directoral

Que, mediante Adenda N° 02 del Contrato N° 10-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, de fecha 21 de junio de 2023, la Entidad y el Contratista acordaron modificar los términos originales pactados, a fin de efectuar la recepción parcial de las secciones terminadas de la Obra;

Que, mediante Asiento N° 4219 del cuaderno de obra, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Contratista a través de su Residente de Obra deja constancia de lo siguiente: *"Asunto: Atraso en ejecución de prueba SAT, (…): - En la fecha 11.09.2023 se realizó una reunión de coordinación con la participación del PASLC, SEDAPAL, supervisión y contratista en el Centro de Servicios de SEDAPAL en Breña, con la finalidad que el área usuaria de SEDAPAL – EOMASBA inicie su participación en las pruebas SAT en cumplimiento de los alcances del expediente técnico aprobado. El personal del EOMASBA, indicó que, si bien brindará todas las facilidades para estas pruebas, su participación es únicamente de acompañamiento con personal técnico en la sala de control y personal y personal técnico en campo. – En la fecha, el personal de SEDAPAL ha efectuado la supervisión de las pruebas desde las 12 horas que se hicieron presentes en obra, hasta las 03:00 pm, en que se retiraron y descontando 1 hora de almuerzo, la jornada efectiva de hoy fue de solo 2hrs, lo que genera un atraso de 0.75 días en el avance programado para las pruebas SAT. Siendo que la ausencia del personal de SEDAPAL implica el impedimento de continuar con las pruebas SAT materia del contrato, en cumplimiento del art. 170 del RLCE, se deja constancia del inicio de causal de atrasos por causa no atribuible a contratista, debido a esta circunstancia que afecta la ruta crítica del programa vigente, hecho de los dejemos constancia para todo efecto subsecuente.";*

Que, mediante Asiento N° 4290 del cuaderno de obra, de fecha 17 de octubre de 2023, el Contratista a través de su Residente de Obra deja constancia de lo siguiente: *"Asunto: Segundo cierre parcial de causal de atraso no atribuible al contratista en la ejecución de pruebas SAT, (…): En relación al ACO 4219, referido al inicio de la causal de atraso por causa no atribuible al contratista en la ejecución de pruebas SAT, se deja constancia de los siguiente: - El plazo previsto para ejecución de las pruebas SAT en las 24 estaciones es de 32 días. - Conforme a lo dispuesto por la Entidad, desde el día 11/09/23 el personal de SEDAPAL ha efectuado la supervisión de las pruebas. - Conforme consta en los asientos 4219, 4220, 4224, 4226, 4230, 4234, 4236, 4238 y 4240, el personal de SEDAPAL participa en la supervisión de pruebas mediante jornadas de trabajos parciales, afectando la jornada efectiva en cada día para la ejecución de las pruebas SAT materia del Contrato. - La ausencia del personal de SEDAPAL, de manera sistemática viene generando una circunstancia que implica el impedimento de continuar con las pruebas SAT previstas en el contrato y conlleva al atraso en el avance programado. Por lo expuesto, en cumplimiento del art. 170.5 del RLCE, y dando que esta circunstancia de atraso, no tiene fecha prevista de término, se deja constancia del segundo cierre parcial de la causal de atraso por causa no atribuible al contratista, debido al atraso en la ejecución de las pruebas SAT previstas en el contrato, como una circunstancia que afecta la ruta crítica del programa vigente reservándonos el derecho de sustentar y presentar, dentro del plazo previsto en el RLCE, la cuantificación del impacto acumulado de atraso hasta la fecha para la solicitud de esta ampliación de plazo, debido a la casual indicada y atraso incurrido";*

Que, mediante Carta N° 2028-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO de fecha 16 de octubre de 2023, la Entidad manifiesta su conformidad con el cronograma actualizado por la suspensión de plazo de ejecución N° 05, teniendo como fecha de término de obra al 12 de octubre de 2023;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0074-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, de fecha 27 de octubre de 2023, la Entidad resuelve declarar parcialmente procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 13, por cinco (05) días calendario, requerida por el contratista IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., responsable de la ejecución del Contrato N° 10-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC;

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20602547443 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/21 18:34:56-0500

MVCS
Por: SOLIS ARCE Cindy Aileen FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/21 18:30:08-0500

Resolución Directoral

Que, mediante Carta N° 0678-2023-IVC/jicamarca, de fecha 31 de octubre de 2023, el Gerente General del Contratista solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 14 por veintisiete (27) días calendario, invocando la causal de *"Atrasos y demoras no atribuibles al contratista",* de acuerdo al numeral 169.1 del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido al atraso generado por el impedimento de continuidad en la ejecución de las pruebas SAT de integración SCADA, por la falta de disponibilidad del personal de SEDAPAL para supervisar las pruebas SAT en jornada laboral completa y de manera continua;

Que, mediante Carta N° 319-2023-ATINSAC/JICAMARCA-JS-JVH, recepcionada por la Entidad el 07 de noviembre de 2023 través del SITRAD, el Supervisor remite el *"Informe de revisión a la solicitud de ampliación de plazo N° 14 presentado por IVC Contratistas Generales",* suscrito por su Especialista en Costos y Presupuesto, a través del cual concluye que se declare procedente en parte la solicitud de ampliación Parcial N° 14 por diecisiete (17) días calendario;

Que, mediante Memorándum N° 979-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UAL, de fecha 10 de noviembre de 2023, la Unidad de Asesoría Legal requiere a la Unidad de Obras un informe técnico respecto a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 14 al Contrato N° 10-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC;

Que, mediante Informe N° 351-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO-arodriguez, con fecha 17 de noviembre de 2023, el Coordinador de Proyecto emite opinión técnica, concluyendo que corresponde que se declare procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 14 por diecisiete (17) días calendario, siendo la nueva fecha de término de plazo el 29 de octubre de 2023; el cual sustenta, lo siguiente:

"(…)

5.3 DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS POR PARTE DEL COORDINADOR DE OBRA DEL PASLC

a. Causal invocada:

El contratista solicita la Ampliación de Plazo Parcial N°14 mediante carta de referencia b), e invoca el numeral 01 del Art. 169 del RCLE: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista".

b. Análisis de forma:

De acuerdo al art. 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a procedimiento de ampliación de plazo, el contratista en su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°14 debe cumplir lo siguiente:

b.1 "El Contratista por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos"

*Sobre este requisito, la OPINIÓN N°011-2020/DTN expresamente indica lo siguiente: "(…) al prescribir la anotación del inicio y final de la circunstancia que a criterio del contratista determine una ampliación del plazo**, busca garantizar que quede registrado en el cuaderno de obra, el detalle de los hechos que podrían causar una afectación de la Ruta Crítica, así como el periodo exacto durante el cual se extendieron estos hechos; ello, con la finalidad de que, una vez cursada la solicitud de ampliación de plazo, la Entidad cuente con los elementos necesarios para resolverla**"*

*"(…) Se puede afirmar que no es indispensable que el contratista anote literalmente el texto "inicio de causal" para considerar que ha cumplido con el procedimiento prescrito por el artículo 170 del Reglamento**. No obstante, sí será indispensable que la anotación***

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20602547443 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/21 18:34:56-0500

Resolución Directoral

realizada por el contratista exprese de manera clara e inequivoca el inicio y final de las circunstancias invocadas que habria de generar una ampliación de plazo.
(…)"
Asimismo, en la carta N°678-2023-IVC/Jicamarca, el Contratista señala que cumplió con lo establecido en el artículo 170 del RLCE.

- ***Inicio de causal**: Mediante asiento de cuaderno de obra N°4219 del Residente del 11.09.2023, indica que:*

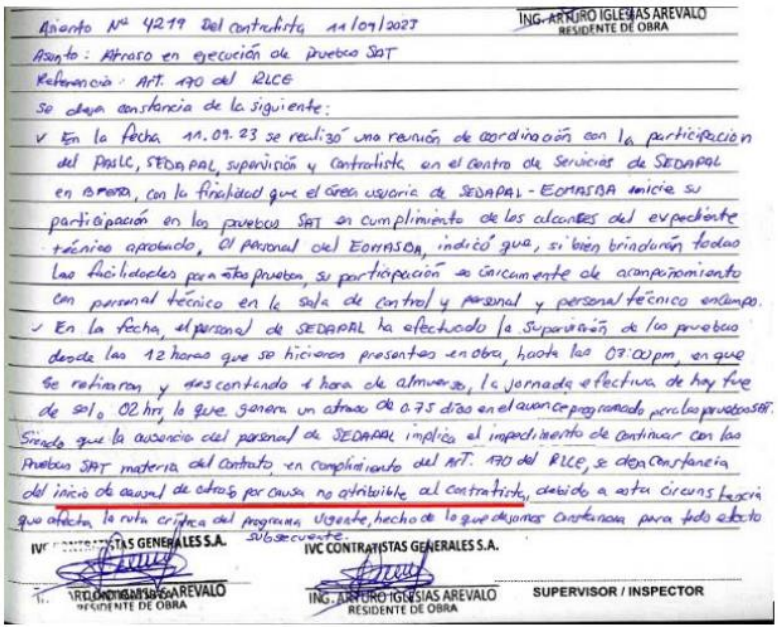
Asiento Nº 4219 del contratista 11/09/2023
ING. ARTURO IGLESIAS AREVALO RESIDENTE DE OBRA
Asunto: Atraso en ejecución de pruebas SAT
Referencia: Art. 170 del RLCE
Se deja constancia de lo siguiente:
✓ En la fecha 11.09.23 se realizó una reunión de coordinación con la participación del PASLC, SEDAPAL, supervisión y Contratista en el Centro de Servicios de SEDAPAL en Barros, con la finalidad que el área usuaria de SEDAPAL - EMMASA inicie su participación en las pruebas SAT en cumplimiento de los alcances del expediente técnico aprobado, El personal del EMMASA, indicó que, si bien brindarán todas las facilidades para estas pruebas, su participación es únicamente de acompañamiento con personal técnico en la sala de control y personal y personal técnico en campo.
✓ En la fecha, el personal de SEDAPAL ha efectuado la supervisión de las pruebas desde las 12 horas que se hicieron presentes en obra, hasta las 07:00 pm, en que se retiraron y descontando 1 hora de almuerzo, la jornada efectiva de hoy fue de solo 02 hrs, lo que genera un atraso de 0.75 días en el avance programado para las pruebas SAT.
Siendo que la ausencia del personal de SEDAPAL implica el impedimento de continuar con las Pruebas SAT materia del Contrato, en cumplimiento del Art. 170 del RLCE, se deja Constancia del inicio de causal de atraso por causa no atribuible al contratista, debido a este circunstancia que afecta la ruta crítica del programa vigente, hecho de lo que dejamos constancia para todo efecto subsecuente.
IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A. ING. ARTURO IGLESIAS AREVALO RESIDENTE DE OBRA
IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A. ING. ARTURO IGLESIAS AREVALO RESIDENTE DE OBRA
SUPERVISOR / INSPECTOR

Fig. N°06: ACO inicio causal

*A nuestro criterio, se respeta en estricto lo señalado en la OPINIÓN N°011- 2020/DTN, debido a que la anotación realizada por el contratista como inicio de causal **expresa de manera clara e inequívoca el inicio de las circunstancias invocadas que habría de generar una ampliación de plazo.***

- ***Cierre de causal**: Mediante asiento de cuaderno de obra N°4290 del Residente del 17.10.2023, indica que:*

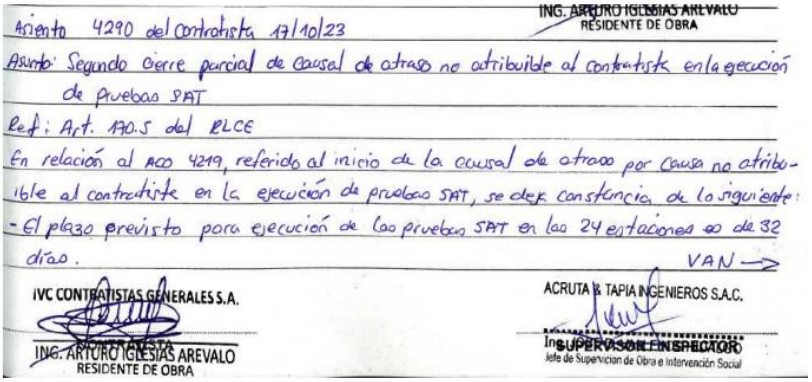
Asiento 4290 del contratista 17/10/23
ING. ARTURO IGLESIAS AREVALO RESIDENTE DE OBRA
Asunto: Segundo cierre parcial de causal de atraso no atribuible al contratista en la ejecución de pruebas SAT
Ref.: Art. 170.5 del RLCE
En relación al ACO 4219, referido al inicio de la causal de atraso por causa no atribuible al contratista en la ejecución de pruebas SAT, se deja constancia de lo siguiente:
- El plazo previsto para ejecución de las pruebas SAT en las 24 estaciones es de 32 días.
VAN →
IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A. ING. ARTURO IGLESIAS AREVALO RESIDENTE DE OBRA
ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. SUPERVISOR/INSPECTOR Jefe de Supervicion de Obra e Intervención Social

MVCS
Por: SOLIS ARCE Cindy Aileen FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/21 18:30:08-0500

Resolución Directoral

CUADERNO DE OBRA 053 № 002620
CERTIFICACIÓN DE LIBROS Y HOJAS SUELTAS

...Continuación Asiento Nº 4290 Del Contratista...

- Conforme a lo dispuesto por la Entidad, desde el día 11/09/23, el personal de SEDAPAL ha efectuado la supervisión de las pruebas
- Conforme consta en los asientos 4219, 4220, 4224, 4226, 4230, 4234, 4236, 4238 y 4240, el personal de SEDAPAL participe en la supervisión de pruebas mediante jornada de trabajo parcialeo, afectando la jornada efectiva en cada día para la ejecución de las pruebas SAT materia del Contrato.
- La ausencia del Personal de SEDAPAL, de manera sistemática viene generando una circunstancia que implica el impedimento de continuar con las pruebas SAT previstas en el contrato y conlleva al atraso en el avance programado.

Por lo expuesto, en cumplimiento del Art. 170.5 del RLCE, y dando que esta circunstancia de atraso, no tiene fecha previsto de término, se deja constancia del segundo cierre parcial de la causal de atraso por causa no atribuible al contratista, debido al atraso en la ejecución de las pruebas SAT previstas en el contrato, como una circunstancia que afecta la ruta crítica del programa vigente reservándonos el derecho de sustentar y presentar, dentro del plazo previsto en el RLCE, la cuantificación del impacto acumulado de atraso hasta la fecha para la solicitud de esta ampliación de plazo, debido a la causal indicada y atraso incurrido.

IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A.
ING. ARTURO IGLESIAS AREVALO
RESIDENTE DE OBRA

Fig. N°07: ACO Cese parcial causal

- *Dicha anotación de cierre parcial de causal se realizó en la oportunidad correspondiente, toda vez que la circunstancia del atraso en la ejecución de las pruebas SAT no tiene previsto fecha de termino.*

b.2 "Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda."

Mediante carta N°678-2023-IVC/Jicamarca de fecha 31.10.2023 el contratista remite a la supervisión la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°14, encontrándose dentro de los quince (15) días de concluida la causal; teniendo como fecha límite de presentación el 01.11.2023.

b.3 "Siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"

Sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°14, se debe señalar que:
La afectación de la ruta crítica como consecuencia del atraso en las pruebas SAT que forman parte de la partida Sistema de Integración con la Scada de SEDAPAL, se evidencia en el siguiente cuadro de partidas afectadas:

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20602547443 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/21 18:34:56-0500

Resolución Directoral

Id	Id	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
1	1	CRONOGRAMA DE EJECUCION - ESQUEMA ANEXO 22 PAMPA JICAMARC	1647 días	mar 08/01/19	jue 12/10/23
3	3	OBRAS CIVILES	1156 días	mar 08/01/19	mar 08/03/22
742	742	EQUIPAMIENTO HIDRAULICO Y ELECTROMECANICO	1116 días	mié 08/05/19	sáb 28/05/22
3034	3034	ADICIONAL N°08 (SISTEMA DE COMUNICACIONES)	496 días	vie 04/03/22	jue 12/10/23
3242	3242	EQUIPAMIENTO HIDRÁULICO Y ELECTROMECANICO	318 días	lun 29/08/22	jue 12/10/23
3630	3630	SISTEMA DE COMUNICACION E INTEGRACION SCADA	125 días	vie 10/03/23	jue 12/10/23
3631	3631	SISTEMA DE INTEGRACION SCADA	125 días	vie 10/03/23	jue 12/10/23
3632	3632	Sistema de Integracion con la Scada de SEDAPAL	125 días	vie 10/03/23	jue 12/10/23
3633	3633	VARIOS	15 días	jue 28/09/23	jue 12/10/23
3634	3634	Software SNMP y Licencia (ETIC)	15 días	jue 28/09/23	jue 12/10/23
3635	3635	Workstation con Licencias, para SNMP	15 días	jue 28/09/23	jue 12/10/23
3636	3636	Laptop Industrial con Licencia	15 días	jue 28/09/23	jue 12/10/23
3637	3637	Tarjeta MPLS e Integracion a la red MPLS	15 días	jue 28/09/23	jue 12/10/23

Fig. N°08: Ruta crítica CAO vigente

En consecuencia, de acuerdo al art. 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a procedimiento de ampliación de plazo, el contratista en su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°14 ***CUMPLIÓ CON ANOTAR EN EL CUADERNO DE OBRA EL INICIO DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE AMERITARIAN UNA AMPLIACION DE PLAZO, EN SU DEBIDA OPORTUNIDAD Y SE DEMUESTRA LA AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA.***

De acuerdo a lo descrito anteriormente la ampliación de plazo parcial N°14 presentado por el contratista se declara PROCEDENTE.

c. Análisis de fondo:

- *La Entidad con Carta N°2028-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO de fecha 16.10.2023 remitió la aprobación del calendario de obra actualizado por suspensión de plazo de ejecución contractual N°05, con fecha de término de obra al 12.10.2023.*

Id	Id	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
1	1	CRONOGRAMA DE EJECUCION - ESQUEMA ANEXO 22 PAMPA JICAMARCA	1647 días	mar 08/01/19	jue 12/10/23
2	2	INICIO	0 días	mar 08/01/19	mar 08/01/19
3	3	OBRAS CIVILES	1156 días	mar 08/01/19	mar 08/03/22
4	4	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES	1156 días	mar 08/01/19	mar 08/03/22
5	5	Obras Provisionales y Preliminares	1055 días	mar 08/01/19	mar 08/03/22
6	6	RESERVORIO DE REBOMBEO PROYECTADO RRP-02 V=600m3	259 días	lun 14/01/19	dom 29/09/19
7	7	RESERVORIO DE REBOMBEO PROYECTADO RRP-02 V=600m3	185 días	lun 14/01/19	mié 17/07/19
8	8	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES	185 días	lun 14/01/19	mié 17/07/19
9	9	MOVIMIENTOS DE TIERRAS	80 días	lun 14/01/19	mié 03/04/19
10	10	OBRAS DE CONCRETO	55 días	lun 25/03/19	sáb 18/05/19
11	11	ARQUITECTURA	60 días	dom 19/05/19	mié 17/07/19
12	12	CASETA DE VALVULAS PARA RESERVORIO	81 días	dom 19/05/19	mié 07/08/19
13	13	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES	81 días	dom 19/05/19	mié 07/08/19
14	14	MOVIMIENTO DE TIERRAS	11 días	dom 19/05/19	mié 29/05/19
15	15	OBRAS DE CONCRETO	50 días	jue 30/05/19	jue 18/07/19
16	16	ARQUITECTURA	20 días	vie 19/07/19	mié 07/08/19
17	17	CASETA DE GUARDIANIA	36 días	vie 19/07/19	vie 23/08/19
18	18	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES	36 días	vie 19/07/19	vie 23/08/19
19	19	MOVIMIENTO DE TIERRAS	4 días	vie 19/07/19	lun 22/07/19
20	20	OBRAS DE CONCRETO	20 días	mar 23/07/19	dom 11/08/19
21	21	ARQUITECTURA	10 días	lun 12/08/19	mié 21/08/19
22	22	INSTALACIONES SANITARIAS	5 días	lun 19/08/19	vie 23/08/19

Fig. N°09: Extraído de CAO con suspensión de plazo N°05

- *Con fecha 07.11.2023, la Supervisión presenta el Informe Técnico de Evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°14 mediante carta de referencia a), dentro del plazo indicado en el art. 170 del RLCE; y concluye declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°14 presentado por el contratista.*

- *Conforme a lo dispuesto en las especificaciones técnicas de la Prestación Adicional N° 08 para la ejecución de la partida Sistema de Integración con la SCADA de SEDAPAL se indica que la ejecución de pruebas SAT tienen que realizarse con la participación del área usuaria*

Resolución Directoral

y el ETIC. Se entiende que el área usuaria en SEDAPAL es el equipo de EOMASBA, por lo tanto, las pruebas SAT deberán ser realizadas por personal del contratista, supervisión, EOMASBA-SEDAPAL y ETIC-SEDAPAL.

- *Mediante carta N°562-2023-IVC/Jicamarca de fecha 14 de agosto del 2023, el contratista remitió a la supervisión el cronograma tentativo de las pruebas SAT de integración SCADA, donde se ha considerado un plazo de 32 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:*

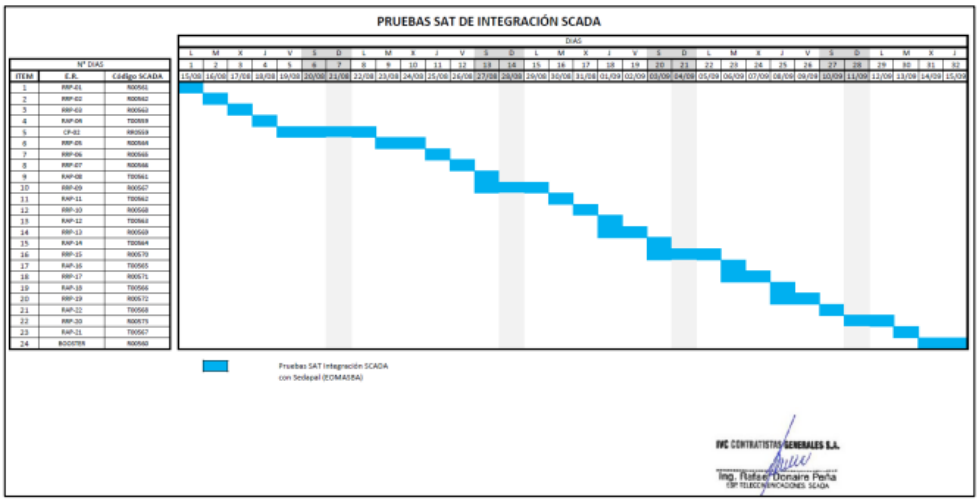

Fig. N°10: Cronograma pruebas SAT

- *Debido a la poca disponibilidad del personal de los equipos de SEDAPAL (ETIC y EOMASBA) para realizar las pruebas SAT no permite la normal ejecución de la partida contractual "SISTEMA DE INTEGRACION SCADA", situación que afecta la ruta crítica del programa vigente al momento de la presente solicitud, hecho que se configura como causas no atribuibles al contratista; por ende técnicamente se habría configurada la causal dispuesta en el literal b) del numeral 1 del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

- *Para cuantificar el impacto efectivo en el cronograma de avance de obra vigente, se ha elaborado un registro de asistencias del personal de SEDAPAL, el cual ha quedado consignado en los siguientes asientos de cuaderno de obra:*

  - *Asiento de cuaderno de obra N°4242 del contratista del 20.09.2023*
  - *Asiento de cuaderno de obra N°4243 del contratista del 20.09.2023*
  - *Asiento de cuaderno de obra N°4245 del supervisor del 20.09.2023*
  - *Asiento de cuaderno de obra N°4248 del contratista del 25.09.2023*
  - *Asiento de cuaderno de obra N°4245 del supervisor del 25.09.2023*
  - *Asiento de cuaderno de obra N°4250 del contratista del 26.09.2023*
  - *Asiento de cuaderno de obra N°4251 del supervisor del 26.09.2023*
  - *Asiento de cuaderno de obra N°4253 del contratista del 27.09.2023*
  - *Asiento de cuaderno de obra N°4254 del supervisor del 27.09.2023*
  - *Asiento de cuaderno de obra N°4260 del contratista del 04.10.2023*
  - *Asiento de cuaderno de obra N°4263 del supervisor del 04.10.2023*
  - *Asiento de cuaderno de obra N°4275 del contratista del 09.10.2023*
  - *Asiento de cuaderno de obra N°4276 del contratista del 09.10.2023*
  - *Asiento de cuaderno de obra N°4277 del supervisor del 09.10.2023*
  - *Asiento de cuaderno de obra N°4278 del contratista del 11.10.2023*
  - *Asiento de cuaderno de obra N°4279 del supervisor del 11.10.2023*
  - *Asiento de cuaderno de obra N°4289 del contratista del 17.10.2023*

MVCS
Por: SOLIS ARCE Cindy Aileen FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/21 18:30:08-0500

- *Asiento de cuaderno de obra N°4291 del supervisor del 17.10.2023*

IMPACTO DE PLAZO POR POCA DISPONIBILIDAD DE PERSONAL SEDAPAL

DIAS	HORAS TRABAJADAS	HORAS NO TRABAJADAS	ATRASO ACUMULADO
miércoles, 20 de Setiembre de 2023	*3.00*	*5.00*	*0.63*
jueves, 21 de Setiembre de 2023	*4.08*	*3.92*	*1.12*
viernes, 22 de Setiembre de 2023	*4.25*	*3.75*	*1.59*
sábado, 23 de Setiembre de 2023	*3.75*	*4.25*	*2.12*
domingo, 24 de Setiembre de 2023			*2.12*
lunes, 25 de Setiembre de 2023	*2.75*	*5.25*	*2.78*
martes, 26 de Setiembre de 2023	*-*	*8.00*	*3.78*
miércoles, 27 de Setiembre de 2023	*4.08*	*3.92*	*4.27*
jueves, 28 de Setiembre de 2023	*3.75*	*4.25*	*4.80*
viernes, 29 de Setiembre de 2023	*3.00*	*5.00*	*5.43*
sábado, 30 de Setiembre de 2023	*-*	*8.00*	*6.43*
domingo, 1 de Octubre de 2023			*6.43*
lunes, 2 de Octubre de 2023	*3.58*	*4.42*	*6.98*
martes, 3 de Octubre de 2023	*3.85*	*4.15*	*7.50*
miércoles, 4 de Octubre de 2023	*3.25*	*4.75*	*8.09*
jueves, 5 de Octubre de 2023	*3.67*	*4.33*	*8.63*
viernes, 6 de Octubre de 2023	*-*	*8.00*	*9.63*
sábado, 7 de Octubre de 2023	*-*	*8.00*	*10.63*
domingo, 8 de Octubre de 2023			*10.63*
lunes, 9 de Octubre de 2023	*3.50*	*4.50*	*11.19*
martes, 10 de Octubre de 2023	*5.08*	*2.92*	*11.56*
miércoles, 11 de Octubre de 2023	*-*	*8.00*	*12.56*
jueves, 12 de Octubre de 2023	*3.92*	*4.08*	*13.07*
viernes, 13 de Octubre de 2023	*1.67*	*6.33*	*13.86*
sábado, 14 de Octubre de 2023	*-*	*8.00*	*14.86*
domingo, 15 de Octubre de 2023			*14.86*
lunes, 16 de Octubre de 2023	*1.50*	*6.50*	*15.67*
martes, 17 de Octubre de 2023	*-*	*8.00*	*16.67*

❖ *Teniendo en cuenta una jornada semanal de 48 horas trabajadas, el cual corresponde un total de 8 horas diarias de lunes a sábado, los días domingo no podría cuantificarse por inasistencia del personal de SEDAPAL al ser esta una Entidad del Estado, tal como se aprecia en la programación remitida por el contratista.*

- *RRP-09: (sábado-domingo-lunes)*
- *RRP-15: (sábado-domingo-lunes)*
- *RRP-20: (domingo-lunes)*

Sin embargo, el plazo estimado para las pruebas SAT de otros reservorios es entre 1 a 2 días; por lo tanto, se puede deducir que los domingos son días de descanso.

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20602547443 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/21 18:34:56-0500

MVCS
Por: SOLIS ARCE Cindy Aileen FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/21 18:30:08-0500

Resolución Directoral

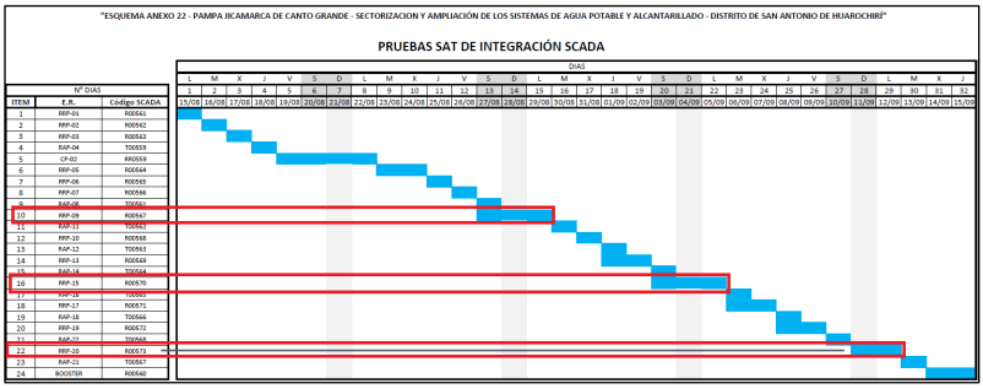

Fig. N°11: Cronograma ejecución pruebas SAT

Motivo por el cual se cuantifica un impacto de afectación a la ruta crítica de 17 días calendario, en atención a la presente solicitud de ampliación plazo parcial N°14, objeto del análisis.

- *Para la determinación de la afectación de la Ruta Crítica del cronograma vigente, se puede apreciar que la ruta crítica se ve afectada en la partida SISTEMA DE INTEGRACIÓN CON LA SCADA DE SEDAPAL, la misma que tiene las siguientes partidas predecesoras:*

2952	ADICIONAL N°07 (ESTACION BOOSTER PROYECTADO EBP-01)	353 días	mar 28/09/21	vie 16/09/22
3034	ADICIONAL N°08 (SISTEMA DE COMUNICACIONES)	513 días	vie 04/03/22	dom 29/10/23
3035	INICIO:APROBACION DE EXPEDIENTE ADICIONAL (03/03/2022)	0 días	vie 04/03/22	vie 04/03/22
3036	OBRAS CIVILES	132 días	vie 04/03/22	mié 13/07/22
3242	EQUIPAMIENTO HIDRÁULICO Y ELECTROMECANICO	335 días	lun 29/08/22	dom 29/10/23
3243	AUTOMATIZACION, CONTROL Y TELEMETRIA (400 MHZ)	300 días	lun 29/08/22	dom 24/09/23
3499	AUTOMATIZACION, CONTROL Y TELEMETRIA (23 GHZ)	316 días	lun 29/08/22	mar 10/10/23
3630	SISTEMA DE COMUNICACION E INTEGRACION SCADA	142 días	vie 10/03/23	dom 29/10/23
3631	SISTEMA DE INTEGRACION SCADA	142 días	vie 10/03/23	dom 29/10/23
3632	Sistema de Integracion con la Scada de SEDAPAL	142 días	vie 10/03/23	dom 29/10/23
3633	VARIOS	15 días	dom 15/10/23	dom 29/10/23
3634	Software SNMP y Licencia (ETIC)	15 días	dom 15/10/23	dom 29/10/23
3635	Workstation con Licencias, para SNMP	15 días	dom 15/10/23	dom 29/10/23
3636	Laptop Industrial con Licencia	15 días	dom 15/10/23	dom 29/10/23
3637	Tarjeta MPLS e Integracion a la red MPLS	15 días	dom 15/10/23	dom 29/10/23

Fig. N°12: Ruta Critica CAO vigente

Las partidas predecesoras a la partida impactada corresponden a:

LISTA DE PARTIDAS AFECTADAS	*Duración inicial*	*Plazo Inicial*		*Duración afectada*	*Plazo Afectado*		*(B) - (A)*
Nombre de tarea		*Comienzo*	*Fin (A)*		*Comienzo*	*Fin (B)*	*Afectación*
CRONOGRAMA DE EJECUCION - ESQUEMA ANEXO 22 PAMPA JICAMARCA	***1647 días***	***mar 08/01/19***	***jue 12110/23***	***1674 días***	***mar 08/01/19***	***mié 08/11/23***	***17***
ADICIONAL N°08 (SISTEMA DE COMUNICACIONES)	***496 días***	***vie 04/03/22***	***jue 12/10/23***	***513 días***	***vie 04/03/22***	***dom 29/10/23***	***17***
EQUIPAMIENTO HIDRÁULICO Y ELECTROMECÁNICO	***318 días***	***lun 29/08/22***	***jue 12/10/23***	***335 días***	***lun 29/08/22***	***dom 29/10/23***	***17***
SISTEMA DE COMUNICACION E INTEGRACIÓN SCADA	***125 días***	***vie 10/03/23***	***jue 12/10/23***	***142 días***	***vie 10/03/23***	***dom 29/10/23***	***17***
SISTEMA DE INTEGRACIÓN SCADA	***125 días***	***vie 10/03/23***	***jue 12/10/23***	***142 días***	***vie 10/03/23***	***dom 29/10/23***	***17***
Sistema de integración con la Scada de SEDAPAL	*125 días*	*vie 10/03/23*	*jue 12/10/23*	*142 días*	*vie 10/03/23*	*dom 29/10/23*	*17*
VARIOS	***15 días***	***jue 28/09/23***	***jue 12/10/23***	***15 días***	***dom 15/10/23***	***dom 29/10/23***	***17***
Software SNMP y Licencia (ETIC)	*15 días*	*jue 28/09/23*	*jue 12/10/23*	*15 días*	*dom 15/10/23*	*dom 29/10/23*	*17*
Workstation con Licencias, para SNMP	*15 días*	*jue 28/09/23*	*jue 12/10/23*	*15 días*	*dom 15/10/23*	*dom 29/10/23*	*17*
Laptop Industrial con Licencia	*15 días*	*jue 28/09/23*	*jue 12/10/23*	*15 días*	*dom 15/10/23*	*dom 29/10/23*	*17*

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20602547443 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/21 18:34:56-0500

Resolución Directoral

Tarjeta MPLS e integración a la red MPLS	*15 días*	*jue 28/09/23*	*jue 12/10/23*	*15 días*	*dom 15/10/23*	*dom 29/10/23*	*17*
FIN	***0 días***	*jue 12/10/23*	*jue 12/10/23*	*0 días*	*dom 29/10/23*	*dom 29/10/23*	*17*

- *Por otro lado, se reitera que, mediante Resolución Directoral N°0074-2023-VIVIENDA-PASLC-UO del 27 de octubre del 2023, se estableció declarar procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N°13, por cinco (05) días calendario, concluyendo en una nueva de fecha de término de plazo del 17 de octubre del 2023, donde la programación actualizada se encuentra en trámite.*

- *Por lo tanto, según el tiempo efectivo utilizado para las pruebas SAT para lo cual era obligatorio la presencia de SEDAPAL, la presente solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°14 se cuantifica en 17 días calendario.*

- *Luego de revisar los asientos de cuaderno de obra que sustentan la solicitud de ampliación de plazo presentado por el contratista, se invoca la opinión y al contar con la OPINION FAVORABLE del supervisor de obra, es opinión del suscrito que sea declare PROCEDENTE PARCIALMENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°14 por diecisiete (17) días calendario.*

6. <u>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:</u>

- *Por lo expuesto y en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, es opinión del suscrito que sea PROCEDENTE PARCIALMENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°14, otorgándoles un plazo de diecisiete (17) días calendario de los veintisiete (27) días calendario solicitados y de acuerdo al calendario de obra vigente a la fecha de presentación de la presente solicitud de ampliación de plazo, el cual tiene fecha de término de obra al 12.10.2023. Se tiene como nueva fecha de término de plazo al 29 de octubre del 2023.*

(…)"

Que, mediante Memorándum N° 3759-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, recibido por la Unidad de Asesoría Legal el 17 de noviembre de 2023, el Responsable de la Unidad de Obras (e) manifiesta su conformidad al Informe N° 351-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO-arodriguez, remitiendo este último, y solicitando se emita opinión legal y proyecte la resolución directoral correspondiente, con la finalidad de continuar con el procedimiento y plazo establecido en el artículo170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto de la base legal de la presente solicitud de ampliación de plazo, se precisa que, el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley, establece lo siguiente:

> *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (…)".*

Que, de acuerdo con lo antes señalado, el Contratista a través de la Carta N° 0644-2023-IVC/Jicamarca, señala que la causal que corresponde a su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 13, se encuentra tipificada en numeral 1) del artículo 170 del Reglamento, el cual establece lo siguiente:

> *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*
> ***1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**.*

MVCS
Por: SOLIS ARCE Cindy Aileen FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/21 18:30:08-0500

2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.";

Que, asimismo, el artículo 170 del Reglamento dispone el procedimiento a seguir para que se atienda una solicitud de ampliación de plazo, de la manera siguiente:

"Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo
170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
(…)
170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.
170.4. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.
170.5. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.
(…)
170.7. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.
170.8. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."

Que, al respecto cabe precisar que, en la Opinión N° 011-2020-DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, señala que *"(…) el dispositivo en análisis, al prescribir la anotación del inicio y final de la circunstancia que a criterio del contratista determine una ampliación del plazo, busca garantizar que quede registrado en el cuaderno de obra, el detalle de los hechos que podrían causar una afectación de la Ruta Crítica, así como el periodo exacto durante el cual se extendieron estos hechos; ello, con la finalidad de que, una vez cursada la solicitud de ampliación de plazo, la Entidad cuente con los elementos necesarios para resolverla. (…). En tal medida, en relación con la consulta formulada, se puede afirmar que no es indispensable que el contratista anote literalmente el texto "inicio de causal" para considerar que ha cumplido con el procedimiento prescrito por el artículo 170*

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20602547443 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/21 18:34:56-0500

MVCS
Por: SOLIS ARCE Cindy Aileen FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/21 18:30:08-0500

del Reglamento. No obstante, sí será indispensable que la anotación realizada por el contratista exprese de manera clara e inequívoca el inicio y final de las circunstancias invocadas que habrían de generar una ampliación de plazo.";

Que, asimismo, a través de la Opinión N° 074-2018-DTN, se indicó lo siguiente: *"Tanto en la regulación anterior como en la vigente se establecen los supuestos por los cuales el contratista puede solicitar ampliación de plazo en los contratos de bienes, servicios y ejecución de obras, siendo responsabilidad del contratista cuantificar y sustentar su solicitud. En ese orden de ideas, puede concluirse que corresponde a la Entidad (a través de los órganos responsables de revisar la solicitud) y al supervisor -o inspector- evaluar dicha solicitud y analizar, si los hechos y el sustento presentados por el contratista configuran la causal invocada para así poder aprobar su solicitud";*

Que, ahora bien, respecto a ampliaciones de plazo parcial, la DTN del OSCE precisa en la Opinión N° 125-2018/DTN que, *"es admisible la solicitud de ampliación de plazo presentada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento, aun cuando fuera posterior al término del plazo de ejecución de la obra, siempre que dicha solicitud se presente dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada. En relación con ello, resulta pertinente señalar que dicha normativa también prevé la posibilidad que el contratista solicite (y la Entidad otorgue) ampliaciones de plazo parciales,* ***en tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión*** *(lo cual debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista)* ***y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual***[1]*; a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por tal ampliación parcial,* ***para cuyo efecto se sigue el procedimiento previsto en el artículo 170 del Reglamento****, según lo regulado en el numeral 170.5 del mismo artículo. Por tanto, para solicitar ampliaciones de plazo parciales debe seguirse el procedimiento regular previsto en el artículo 170 del Reglamento; lo cual podría ocurrir con posterioridad al término del plazo de ejecución de obra vigente";*

Que, en ese orden de ideas, puede concluirse que corresponde a la Entidad (a través de los órganos responsables de revisar la solicitud) y al supervisor -o inspector- evaluar dicha solicitud y analizar, si los hechos y el sustento presentados por el contratista configuran la causal invocada para así aprobar o declarar improcedente su solicitud;

Que, teniendo lo precisado, la Unidad de Obras procedió a realizar el análisis técnico de los hechos y sustentos de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 14, presentada por el Contratista a través de la Carta N° 0678-2023-IVC/jicamarca ante el Supervisor, precisando el Coordinador de Proyectos que la circunstancia por la cual se atrasó la ejecución de la obra, (en específico de la actividad "pruebas SAT" que forma parte de la partida "Sistema de Integración con la SCADA" y ésta parte de la ruta crítica), por diecisiete (17) días calendarios, fue debido a la poca disponibilidad del personal de los Equipos de SEDAPAL para realizar las pruebas citadas, siendo que conforme a las especificaciones que forman parte del expediente técnico, dichas pruebas tienen que realizarse con la participación del área usuaria (siendo esta el Equipo de EOMASBA de SEDAPAL y el ETIC); adicionalmente, el Coordinador precisa que la anotación del cierre del hecho por la cual se configuraría la casual invocada, es parcial, ya que aún no se culminado con la ejecución de la actividad "pruebas SAT" que forma parte de la partida "Sistema de Integración con la SCADA" y ésta parte de la ruta crítica; y que la circunstancia del atraso en la ejecución de las pruebas SAT no tiene previsto fecha de término;

[1] En virtud de lo establecido en el artículo 153 del Reglamento.

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20602547443 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/21 18:34:56-0500

MVCS
Por: SOLIS ARCE Cindy Aileen FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/21 18:30:08-0500

Resolución Directoral

Que, por las razones antes expuestas, y considerando lo informado por la Unidad de Obras, responsable de la administración de la obra, desde el punto de vista legal, la Unidad de Asesoría Legal, través del Informe Legal N° 313-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL de fecha 21 de noviembre de 2023, respecto al aspecto de forma de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 14, de conformidad con los artículos 169 y 170 del Reglamento y las Opiniones N° 125-2018/DTN, N° 074-2018-DTN, N° 040-2019/DTN, y N° 011-2020/DTN, indica que se aprecia el cumplimiento de las condiciones legales para declarar PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 14 del Contrato N° 10-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, presentada por el Contratista, para la ejecución de la Obra: *"Esquema anexo 22 – Pampa Jicamarca de Canto Grande – Sectorización y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado – distrito de San Antonio de Huarochirí";* por el plazo de diecisiete (17) días calendario, de los veintisiete (27) días calendario solicitados por el Contratista; toda vez que el Contratista habría presentado su solicitud de ampliación de plazo parcial dentro de los quince días siguiente de anotada el cierre parcial de la circunstancia invocada, teniendo en consideración que sí es indispensable que la anotación realizada por el contratista exprese de manera clara e inequívoca el inicio y final de las circunstancias invocadas que habrían de generar una ampliación de plazo; además que el supervisor remitió su informe con su pronunciamiento dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibida la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 14; opinión que es concordante con lo establecido por la Unidad de Obras, a través del Informe N° 351-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO-arodríguez; así como, que el atraso sería por causas no imputable al contratista;

Que, cabe resaltar que la referida opinión legal se limita a los aspectos formales previstos en el marco normativo aplicable al Contrato; en tanto el análisis de la determinación del hecho relevante como el inicio y el cese de causal de ampliación de plazo, la cuantificación del plazo otorgado, así como la evaluación sobre la afectación del plazo contractual y la determinación de la no imputabilidad del contratista respecto al atraso, es un aspecto técnico y de fondo, de competencia y responsabilidad de la Unidad de Obras, en su calidad de unidad técnica y área usuaria, conforme lo establecido en el literal e) del artículo 28 del Manual de Operaciones del PASLC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, en su texto actualizado y modificado mediante Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA de fecha 06 de abril de 2018, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 07 de abril de 2018;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA y su modificatoria Decreto Supremo Nº 006-2018-VIVIENDA, la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones de la Entidad, en su texto modificado y actualizado por la Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA, y las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 001-2021-VIVIENDA-VMCS/PASLC, y modificatorias;

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20602547443 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/21 18:34:56-0500

MVCS
Por: SOLIS ARCE Cindy Aileen FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/21 18:30:08-0500

Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1. - DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 14, por diecisiete (17) días calendario, requerida por el contratista IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., responsable de la ejecución del Contrato N° 10-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, para la ejecución de la Obra: *"Esquema anexo 22 – Pampa Jicamarca de Canto Grande – Sectorización y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado – distrito de San Antonio de Huarochirí"*, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. - DISPONER la notificación de la presente Resolución al contratista **IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A.**, y a la Supervisión **ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.**, así como a la Unidad de Administración, a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo 3. - ESTABLECER que, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 1° y 2° de la parte resolutiva, la aprobación de la presente resolución no exonera de responsabilidad al contratista, ni al supervisor frente a cualquier inexactitud correspondiente a las conclusiones y recomendaciones de índole técnico que sustenten la presente ampliación de plazo que se encuentran dentro del marco de sus competencias. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 4. - Encargar a la Unidad de Administración la publicación de la presente resolución en el portal web de la Entidad.

Artículo 5. - Encargar a la Unidad de Obras, el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20602547443 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/11/21 18:36:11-0500

Firmado digitalmente
Ing. ALEX WILLY ARACA CCAMAPAZA
Responsable de la Unidad de Obras (e)
Programa Agua Segura para Lima y Callao

MVCS
Por: ARACA CCAMAPAZA Alex Willy FAU 20602547443 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/21 18:34:56-0500